



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSECCIONES
No gratuitas. 1.00 pla. por día
Pagos por adelantado

SUSCRIPCION ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250



Año 1968

Miércoles 28 de febrero

Número 48

DIPUTACION PROVINCIAL

BASES

para el concurso de provisión de la vacante de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Briviesca.

Vacante la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Briviesca, la Excm. Diputación provincial de Burgos, ha acordado anunciar el correspondiente concurso para proveer el referido cargo, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—La plaza objeto de concurso corresponde al turno de funcionarios de la Excm. Diputación provincial, y en su virtud, estos funcionarios tendrán derecho preferente a cualquier otra persona.

Si no hubiere concursantes entre los funcionarios de la Excelentísima Diputación, gozarán de preferencia los funcionarios de Hacienda.

En defecto de concursantes de una y otra clase, la plaza se proveerá en concurso libre.

Segunda.—Serán méritos preferentes para los aspirantes del grupo de funcionarios de la Excm. Diputación, y por el orden que a continuación se enumeran, los siguientes:

- 1.º—La mayor categoría administrativa del funcionario.
- 2.º—El mayor tiempo de servicios a la Diputación.
- 3.º—El mayor tiempo de servicios en las oficinas del Servicio de Recaudador de Contribuciones.
- 4.º—La menor edad.

Tercera.—En defecto de aspirantes que sean funcionarios de la Excelentísima Diputación, la plaza será discernida entre los funcionarios de Hacienda, los cuales podrán concursar por el siguiente orden:

1.º Los que en la actualidad sean Recaudadores, o lo hubiesen sido en propiedad y por nombramiento Ministerial.

2.º Los que lo sean o hubieren sido asimismo, en propiedad, por nombramiento de Diputaciones concesionarias del servicio.

3.º Los funcionarios no Recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo.

4.º—Los funcionarios de Hacienda en general que cuenten más de cuatro años al servicio de este Departamento.

Será condición indispensable para los aspirantes de estos cuatro grupos, la de haber estado en situación activa en fecha 25 de enero de 1968, fecha en que se produjo la vacante.

Cuarta.—En cada uno de los cuatro grupos establecidos en la base anterior, los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes:

- 1.º—La mayor categoría y clase del funcionario.
- 2.º—El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.
- 3.º—El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.
- 4.º—El mayor tiempo de servicios en Tesorería.
- 5.º—La menor edad.

Quinta.—Si no hubiere aspirantes de los dos grupos anteriores, la plaza se proveerá en concurso libre. Los aspirantes de este grupo deberán ser españoles, mayores de edad, gozar del pleno uso de los derechos civiles, y acreditar buena conducta y carencia de antecedentes penales.

Dentro de este grupo gozarán de preferencia los que sean Recaudadores de otras Zonas de la provincia, y dentro de ellos los que lo fueren de zona declarada a extinguir. En segundo lugar, gozarán de preferen-

cia los que fueren auxiliares de Recaudación en cualquiera de las zonas de la provincia. La preferencia en ambos casos será juzgada discrecionalmente por la Diputación.

Sexta.—Las instancias para tomar parte en este concurso deberán presentarse en el Registro de la Excelentísima Diputación provincial, en las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando dicho plazo a las diez horas del día vigésimo primero.

A las instancias deberán unirse los documentos que acrediten que los interesados reúnen los requisitos necesarios para tomar parte en el concurso, así como los méritos de preferencia que aleguen.

Séptima.—El concurso será resuelto por el Pleno de la Diputación, dentro del término de dos meses, contados a partir del día de la inserción del anuncio de este concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

Octava.—El promedio del cargo de valores del Estado correspondiente al bienio 1966-1967, es de pesetas 3.649.761, 54; y por tanto la zona está clasificada en cuarta categoría.

No se incluye en el promedio anteriormente establecido el cargo correspondiente a Seguridad Social del año 1967, y cuyo importe es de pesetas 2.378.914.

Novena.—La demarcación de la Zona está integrada por los siguientes Ayuntamientos: Abajas, Aguas Cándidas, Aguilar de Bureba, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Barrios de Bureba, Bentretea, Berzosa de Bureba, Briviesca, Busto de Bureba, Cameno, Cantabrama, Cacedo de Bureba, Cascajares de Bu-

reba, Castil de Lences, Castil de Peones, Cillaperlata, Cornudilla, Cubo de Bureba, Frías, Fuentebureba, Galbarros, Grisaleña, Hermosilla, Lences, Llano de Bureba, Monasterio de Rodilla, Navas de Bureba, Oña, Padrones de Bureba, La Parte de Bureba, Piérnigas, Pino de Bureba, Poza de la Sal, Prádanos de Bureba, Quintanabureba, Quintanaález, Quintanarroz, Quintanavides, Quintanillabón, Quintanilla San García, Reinoso, Rojas, Rublacedo de Abajo, Rucandio, Salas de Bureba, Salinillas de Bureba, Santa María del Invierno, Santa Olalla de Bureba, Solduengo, Terminón, Vallarta de Bureba, Vegas Las, Vid de Bureba La, Vileña, Zuñeda.

Décima.—El premio de recaudación asignado a la Zona será el siguiente:

a) Por la recaudación en período voluntario, el 2 por 100.

b) Por la obtenida en período ejecutivo, el 3,50 por 100 y el 7 por 100 respectivamente en primero y segundo grado de apremio.

c) El premio a que se refiere el artículo 195 del Estatuto de Recaudación.

Estos premios son provisionales, y serán modificados por la Diputación como consecuencia de los estudios actualmente en curso para la actualización de retribuciones de los Recaudadores. Los que en todo caso se fijen como definitivos se calcularán en forma tal, que, sumados todos los ingresos de la zona (incluso los provenientes de la recaudación de cuotas de otros Organismos o Entidades), los rendimientos líquidos de la participación del Recaudador no sean inferiores a los que para Zonas de esta categoría señala el artículo 2.º del Decreto 2.006/1966 de 21 de julio, es decir, 125.000 pesetas, más, en su caso el premio de buena gestión señalado en el artículo 195 del Estatuto. Sobre el exceso si le hubiere, la Diputación participará en la proporción que en su momento acuerde.

Undécima.—El Recaudador nombrado deberá recaudar, tanto en período voluntario como ejecutivo, no solamente los valores comprendidos en los cargos que formule la Tesorería de Hacienda, sino todos aquellos procedentes de cualquier Organismo o Corporación que la Diputación acuerde cargarle, y con el premio de cobranza que ésta le asigne.

No podrá realizar con independencia de la Diputación, y será considerada falta grave, la cobranza de cual-

quier otro valor. Dicha prohibición le alcanza aún en el caso de que sean sus Auxiliares los que lleven a cabo tal cobranza, o persona interpuesta las que lleven a cabo la misma.

Duodécima.—El electo para la vacante objeto de este concurso habrá de constituir fianza que estará afecta a las responsabilidades del cargo, tanto si dimanen de actos u omisiones propias del Recaudador como de sus Auxiliares, y responderá de toda falta de fondos, cualquiera que sea su causa, y cuantas responsabilidades subsidiarias de carácter pecuniario puedan afectar personalmente al Recaudador, incluso del perjuicio de valores.

La fianza podrá adoptar una de estas dos modalidades:

a) Fianza individual, constituida en la Depositaria provincial, en metálico o valores públicos, por cuantía de 364.976 pesetas, cantidad equivalente al 10 por 100 del cargo de valores.

b) Fianza colectiva, en cuantía de 162.745 pesetas, si el electo prefiriese esta forma de prestación y se concertara para ello con los restantes Recaudadores. Esta fianza deberá valores públicos, en la Depositaria provincial, y quedará afecta a las responsabilidades que pudieran derivarse de la gestión de cualquiera de los Recaudadores comprendidos en la misma.

La fianza deberá ser constituida en el plazo de dos meses, contados desde el día de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Décimotercera.—El Recaudador designado tendrá la obligación de residir dentro de la Zona y montar una oficina en sitio conveniente para la eficacia del servicio y con el debido decoro.

Queda prohibido al Recaudador cualquier forma de arriendo, subarriendo, traspaso, cesión u otra forma encubierta de cambio de personas, considerándose estos hechos como causa suficiente para acordar su cese.

Décimocuarta.—Los concursantes al producir su instancia, se comprometen de manera expresa al exacto cumplimiento de sus obligaciones como Recaudador, en la forma prevista en las disposiciones vigentes, y a acatar y cumplir las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo para el mejor funcionamiento del servicio.

Décimoquinta.—El Recaudador

nombrado y el saliente que en tal momento tenga a su cargo la Zona pactarán entre sí la liquidación de productos y gastos correspondiente a los períodos de tiempo que durante el año 1968, asumirán dicha Zona, y en caso de no acuerdo, se someterán ambos al que adopte la Corporación.

Burgos, 21 de febrero de 1968. El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario general, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número 1 de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento a una carta-orden de la superioridad, dimanante de la causa 83 de 1951, por desorden público, contra Valentín Deán Ruiz, cuyo domicilio actual se desconoce, se hace saber por medio de la presente a dicho penado que por auto dictado por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, con fecha 17 de enero de 1959, fue indultado totalmente de la pena impuesta de cuatro meses de arresto mayor, y si cometiese nuevo delito doloso se revocará dicho indulto.

Y para que, mediante la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, sirva de notificación a dicho penado, la expido y firmo en Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, Damián Pascual.

Don José María Azpeurrutia Moreno; Magistrado, Juez de instrucción número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: :Que por haber sido habido el procesado Edgar Eichkorn, cuya busca y captura interesé en requisitorias de 10 de julio último, en méritos del sumario 125-67, por estafa, se deja sin efecto la requisitoria publicada en este Boletín de 14 de julio citado y las órdenes que en ellas se daban a la Policía Judicial.

Dado en Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Román García Maqueda.

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número dos de la ciudad de Burgos y su partido, en la ejecutoria de la causa número 116 de 1967, por un delito de uso e inexistencia de permiso de conducir contra otro y José Luis Mateos Mangas, con domicilio en esta ciudad, calle Briviesca, número 19.5.º y actualmente en ignorado paradero, se notifica a dicho penado por medio de la presente, que la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, en sentencia de fecha veintitrés de noviembre del pasado año 1967, le condenó a la pena de seis mil pesetas de multa con arresto sustitutorio en caso de impago, requiriéndole por medio de la presente para que, en término de ocho días haga efectiva dicha suma bajo los percibimientos legales si no lo verifica.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Román García Maqueda.

Anuncios Oficiales**Jefatura Provincial de Carreteras****Devolución de fianza**

Contratista: Don Abraham de las Heras de la Cal.
Domicilio: Burgos; Tesorera, 3.
Importe de la fianza: Cinco mil quinientas sesenta y cuatro pesetas con cuarenta y seis céntimos.

Clase: Metálico.

Designación de las obras: Mejora local. Tratamiento de la intersección p. k. 223,330 de la carretera N.I de Madrid a Irún (Cogollos).

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, sucursal de Burgos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los órganos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la

incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Burgos, 19 de febrero de 1968.
El Ingeniero Jefe, R. Cañada.
1028.—197,00

Delegación de Industria de Burgos

Para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, esta Delegación de Industria, hace pública la resolución adoptada en expediente presentado a estas Oficinas, por la Empresa "Martínez Adúriz, S. L.", la cual adquiere energía eléctrica a "Iberduero, S. A.", y distribuye en las localidades que seguidamente se indican, empresa que ha solicitado la revisión del Recargo Porcentual aplicado a sus abonados en el pasado año 1967.

Localidades en las que suministra energía:

Trespaderne.
Palazuelos.
Arroyuelo.
Cadiñanos.
Cillaperlata.

Merindad de Cuesta Urría

Villapanillo.
Villavedeo.
Las Quintanillas.
Ael.
Hierro.
Lechedo.
Santa Coloma.
Extramiana.
Quintanilla Montecabezas.

Valle de Tobalina

Pedrosa de Tobalina.
La Orden de Tobalina.
Valujera.
Edeso.
Rufrancos.

Junta de la Cerca

Criales.
Betarres.
Villate.
Villamor.
La Riva.
Recuenco.

Río de Losa

Quintanilla la Ojada.
San Pantaleón.

Río de Losa.
Villaluena.
San Llorente.

Junta de Oteo de Losa

Oteo de Losa.
Paresotas.
Navagos.
Momediano.
Perex.
Castriciones.
Robredo.
Calzada.
Quincoces de Yuso.
Lastras de la Torre.
Villabasil.
Castresana.
Gobantes.

Aforados de Moneo

Villarán.

Junta de Trasloma

Villaventín.

Y aplica las Tarifas que fueron aprobadas por esta Delegación, y publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 112, correspondiente al día 16 de mayo de 1962, aplicará, en los suministros realizados a partir de 1.º de marzo del año actual 1968, y hasta 31 de diciembre de 1968, un Recargo Porcentual del doce por ciento (12%), o sea igual al que ha aplicado durante el año 1967, sobre las Tarifas antes indicadas, todo ello de acuerdo con las disposiciones y normas vigentes en la materia, y de acuerdo igualmente con lo señalado en el apartado 3.º de la O. M. de 26 de julio de 1958 (B. O. Estado número 183).

Burgos, 19 de febrero de 1968.
El Ingeniero Jefe interino, Eduardo Ramos Carpio.

1022.—295,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión que celebró el día 31 de enero último, aprobó el proyecto presentado por don José Casares Elizalde, para urbanización de los terrenos sitos en el pago de "Vega de Arriba", en el término de Gamonal de Ríopico, con una extensión de 87.600 metros cuadrados, de cuyo proyecto es autor el Ingeniero de Caminos don José Carracedo del Rey.

A los efectos determinados en el artículo 32 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación urbana, se abre información pública por término de un mes, a contar del

El siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Durante el expresado plazo puede ser examinado en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría Municipal donde se halla de manifiesto, pudiendo formularse las observaciones y reclamaciones que se estimen procedentes.

Burgos, 5 de febrero de 1968.
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, J. A. Olano.

Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

Instruido el expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de julio de 1955).

Barbadillo de Herreros, 22 de febrero de 1968.—El Alcalde, Félix Camarero.

Ayuntamiento de Aguas Cándidas

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

- Los habitantes del territorio municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asocia-

ciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguas Cándidas, 19 de febrero de 1968.—El Presidente de la Junta, Marceliano Fernández.

Igual anuncio hacen los Presidentes de las Juntas administrativas de Quintanaopio y Río Quintanilla.

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1968, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 66 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, figuran los mozos que después se relacionan, cuyo paradero así como el sus padres se ignora, por lo que se les cita por el presente para que comparezcan en esta casa Consistorial a la clasificación y declaración de soldados, bien entendido que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozo que se cita

José Luis Alonso Lavín, nació en esta villa, el día 18 de mayo de 1947, hijo de Santiago y de Rosa.

Modúbar de la Emparedada, 26 de febrero de 1968.—El Alcalde, Eleuterio Arribas.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Las subastas del aprovechamiento de resinas que se publicaron en el "Boletín Oficial del Estado" número 18, de 20 de enero último, y que han resultado desiertas durante dos subastas consecutivas, se anuncian nuevamente para que tengan lugar a los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", con la modificación en sus tasaciones o tipos de licitación en la forma siguiente:

La de 60.534 pinos a resinar a vida y 12.438 a muerte, en el monte Grupo Ordenado, precio de licitación, 508.058 pesetas.

La de 38.298 pinos a resinar a vida del monte Las Viñas; tipo de licitación, 298.724 pesetas.

Quedan vigentes el resto de las condiciones señaladas en el anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de enero antes dicho.

Arauzo de Miel, 16 de febrero de 1968.—El Alcalde, Melchor Benito.

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Habiéndose padecido error en el anuncio de maderas de este Ayuntamiento, publicado en el "Boletín Oficial" número 42, de 21 de los corrientes, se rectifica en el sentido de que la subasta que se señala a las 12,30 horas, es de 280 pinos, en lugar de 28 que en el mismo se hacía constar.

Huerta de Arriba, 22 de febrero de 1968.—El Alcalde, B. Martín.

Junta de Villalba de Losa

Subastas de setas

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, para el monte Los Valles y Anzálón y por el Patrimonio Forestal, para el monte Dehesa del Agua, y con carácter de urgencia, tendrá lugar en la Casa Concejo de esta Junta, la subasta del aprovechamiento de setas, del 20 de marzo al 20 de junio, y hora de las 11 de la mañana, para la del monte Los Valles y Anzálón, y la del monte Dehesa del Agua, del día 17 de marzo próximo, en la tasación de 3.000 pesetas para los montes Valles y Anzálón, y 6.000 pesetas para el monte Dehesa del Agua, los pliegos de condiciones figuran en el tablón de anuncios de dicha Junta, y a los fijados para estas clases de aprovechamientos por los Organismos competentes.

Villalba de Losa, 22 de febrero de 1968.—El Presidente, Ramón Utrilla.

1098.—148,00